



PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	IRADIA ROMERO MÁRQUEZ
DEMANDADO	MALFREDO ÁVILA DITA PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION	2016 - 00535
FECHA	23 DE MARZO DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas demandadas dentro de la demanda de pertenencia presentó contestación de demanda, sin proponer excepción alguna. Además, la parte demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico.
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que los demandados, personas indeterminadas se encuentran debidamente notificadas, sin que existan excepciones por resolver.

Por otro lado, fueron cumplidas por la parte demandante las cargas procesales establecidas en el artículo 375 del CGP., tales como emplazamientos, fijación de valla y además, las entidades de que trata el numeral 6° del artículo 375 del CGP emitieron los pronunciamientos en el ámbito de sus funciones. Razón por la cual procederá el juzgado de conformidad con el artículo 236 del CGP en armonía con el citado 375 CGP, a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial sobre el inmueble objeto de la Litis, dentro de la disponibilidad de la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Fíjese el día martes jueves trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 am como fecha para llevar a cabo inspección judicial, en el inmueble ubicado en calle diagonal 57 # 4 – 28, manzana 7 lote 14 de Soledad, matrícula inmobiliaria N° 041 – 82826, para comprobar y constatar lo siguiente:

Ubicación, linderos, especificaciones, características del inmueble, instalación de valla y demás hechos solicitados por el demandante.

2. Se designará al Perito arquitecto SALVADOR OSSAIN VILLA, residente en la Calle 42 No. 37-88 Barrio la Arboleda Soledad, tel: 3013476847 y 3624492.



Quien deberá presentar dictamen pericial sobre los resultados de la diligencia. Por secretaría comuníquesele la designación.

3. Informar a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.

Parágrafo. La inspección judicial se hará a través de los medios tecnológicos, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, para la verificación de existencia del inmueble, comprobación de ubicación, nomenclatura, se establecerá estableciendo contacto vía whatsapp con el perito designado, quien una vez se encuentre en el inmueble deberá enviar ubicación en tiempo real al despacho. La verificación de especificaciones, características del inmueble, instalación de la valla y demás hechos constitutivos de posesión se verificarán a través de videollamada con el apoyo tanto de la parte demandante como del perito designado. Así mismo, el registro fotográfico será tomado por el perito, quien lo anexará al dictamen que elabore.

4. **Requerir** a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán las partes. Así mismo deberán aportar con anterioridad a la diligencia las identificaciones de los participantes a través del correo electrónico institucional de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD**
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR **POR ESTADO No. 026**

SOLEDAD, **MARZO 24 DE 2021**

LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO